



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 013-FV

SERIE 2024-2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. JAIME ALVERIO RAMOS, A ACEPTAR MEDIANTE DONACIÓN TRES (3) FAJAS DE SEGURIDAD A DEDICARSE A USO PÚBLICO, UBICADAS EN EL BARRIO QUEBRADA HONDA DE SAN LORENZO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colon
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Nicole M. Román Laureano

JAM
HJM
MTD

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107, ante, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) establece que los municipios podrán aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.018 que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) establece que el alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 2.016 de la referida Ley 107, establece que el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de

dominio público son inalienables, inembargables y no están sujetos a contribución alguna.

POR CUANTO: El Sr. Carlos Rodríguez mediante su representante legal sometió a la consideración del Municipio de San Lorenzo una solicitud de endoso para la aceptación de un plano de segregación aprobada, un lote compuesto de 2.7718 cuerdas marcado como "Lote 1" en plano de inscripción con un remanente de 3.7825 cuerdas. En el plano se identificaron tres (3) predios a ser endosados. Los predios fueron identificados como fajas de seguridad que corresponden a dos (2) quebradas y el tercero parte de la cuenca del Río Grande de Loíza.

POR CUANTO: De conformidad con la Autorización de Planos de Inscripción de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), con número de caso 2020-334441-API-014778, la Faja Seguridad Quebrada 1 tiene una cabida de 1040.3142 mc, la Faja Seguridad Quebrada 2 tiene una cabida de 1555.7600 mc y la Faja Seguridad Río tiene una cabida de 774.5225 mc. Lo anterior equivale a que las tres fajas están compuestas 3,370.5967 metros en total. La propiedad está ubicada en la Carretera PR-181, Km. 23.9, Sector Quebrada Honda del término municipal de San Lorenzo.

YTM
HJM
MTD

POR CUANTO: En atención a este asunto, se designó personal de la Oficina de Permisos, Endosos y Orientación Territorial de San Lorenzo para que evaluara la solicitud de endoso de los tres predios. A estos fines, mediante comunicación con fecha del 21 de enero de 2025, se emitió el correspondiente endoso certificando que los predios cumplen con los requerimientos para ser aceptados por el Municipio de San Lorenzo.

POR CUANTO: En vista de todo lo antes expuesto, resulta necesario aceptar el predio de terreno antes descrito por promover los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza, al Municipio de San Lorenzo, a través de su Alcalde, Hon. Jaime Alverio Ramos, a aceptar mediante donación, la Faja Seguridad Quebrada 1 con una cabida de 1040.3142 mc, la Faja Seguridad Quebrada 2 con una cabida de 1555.7600 mc y la Faja Seguridad Río con una cabida de 774.5225 mc., dedicados a uso público, ubicados en el Sector Quebrada Honda de San Lorenzo, según descrito en la parte expositiva de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde o al funcionario que este designe a tramitar, gestionar y suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la donación del predio de terreno. Se autoriza, además, a comparecer ante cualquier agencia estatal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera a firmar o comparecer en cualquier documentación en representación del Municipio en cualquier documento público que sea necesario para fines de esta Ordenanza.

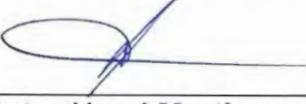
SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

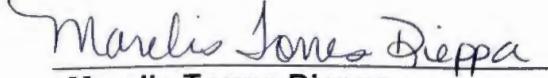
SECCIÓN 4TA: Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

JHM
HJM
MTD

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Propiedad Municipal, a Secretaría Municipal, a la Oficina de Permisos, Endosos y Orientación Territorial de San Lorenzo, al Registro de la Propiedad, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 13 DE FEBRERO DE 2025.


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Marelis Torres Dieppa

Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 14 DE FEBRERO DE 2025.


HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la *Ordenanza Núm. 013-FV Serie 2024-2025* del 13 de febrero de 2025, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. **Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo**, el 14 de febrero de 2025.

Total a Favor: (10)

Hon. Héctor Homí Martínez
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa

Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0

Total Ausentes: 0

Total en Contra: 0

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (4)

Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Nicole M. Román Laureano

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 14 de febrero de 2025.

Marelis Torres Dieppa
Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal



PRESIDENTE HÉCTOR HOMÍ MARTÍNEZ | MUNICIPIO DE SAN LORENZO

P.O. BOX 1289, SAN LORENZO, P.R. 00754-1289 | (787) 715-5778